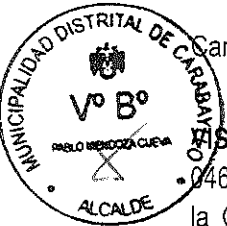


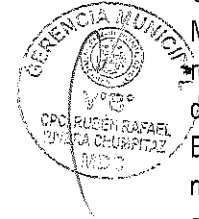


RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 0026-2025/MDC

Carabayllo, 28 de abril de 2025



JUSTO: El Informe N° 187-2025-SGP-GPPCI/MDC, emitido por la Subgerencia de Presupuesto; el Informe N° 046-2025-GPPCI/MDC, emitido por la Gerencia de Planeamiento, el Informe N° 46-2025-GPPCI/MDC, emitido por la Gerencia de Presupuesto y Cooperación Institucional; el Informe N° 177-2025-GAJ/MDC, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica y el Memorandum N° 652-2025-GM/MDC de la Gerencia Municipal, referidos a la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) para la incorporación de recursos en el Presupuesto Institucional 2025 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, en el marco de lo estipulado en la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0115-2025-ATU/PE "Resolución de Presidencia Ejecutiva que autoriza Transferencia Financiera, correspondiente a la tercera liquidación - 2025, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas", a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas".



CONSIDERANDO:

Que, el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señala que los gobiernos locales gozan de autonomía, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La autonomía que la Constitución Política del Perú, establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.



Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el Artículo 45° Modificación presupuestaria, señala lo siguiente: "Los montos y las finalidades de los créditos presupuestarios contenidos en los Presupuestos del Sector Público solo podrán ser modificados durante el ejercicio presupuestario, dentro de los límites y con arreglo al procedimiento establecido en el presente Subcapítulo, mediante: 1) Modificaciones en el Nivel Institucional y 2) Modificaciones en el Nivel Funcional y Programático".



Que, el numeral 46.1 del Artículo 46° - Modificaciones Presupuestarias en el Nivel Institucional del citado Decreto Legislativo, señala lo siguiente: "Constituyen modificaciones presupuestarias a Nivel Institucional: los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas, los que son aprobados mediante Ley: 1) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público; y, 2) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".



Que, la Directiva N° 001-2024- EF/50.01, Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, en su Artículo 20° - Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional, numeral 20.2 señala lo siguiente: "Las modificaciones presupuestarias en el nivel institucional son los Créditos Suplementarios y las Transferencias de Partidas: a) Los Créditos Suplementarios, constituyen incrementos en los créditos presupuestarios autorizados, provenientes de mayores recursos respecto de los montos establecidos en la Ley Anual de Presupuesto del Sector Público, y b) Las Transferencias de Partidas, constituyen traslados de créditos presupuestarios entre Pliegos".



Que, la Directiva N° 001-2024- EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 009-2024-EF/50.01, en su Artículo 27° - Modificaciones presupuestarias en el nivel institucional,



numeral 27.2. indica lo siguiente: "En las modificaciones presupuestarias a nivel institucional por transferencias de partidas, la desagregación de recursos se aprueba por el Titular del Pliego mediante Resolución de Alcaldía, utilizando el Modelo N° 1/GL".

Que, mediante el Acuerdo de Concejo N° 054-2024-MDC, de fecha 27 de diciembre del 2024 fue aprobado el Presupuesto Institucional de Apertura – PIA 2025, del Pliego: 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, estimándose para el año fiscal 2025, el importe de S/ 140, 789,371.00 (CIENTO CUARENTA MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS SETENTA Y UNO CON 00/100 SOLES).

Que, mediante Ley N° 30900, se crea la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, como organismo técnico especializado adscrito al Ministerio de Transportes y Comunicaciones, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía funcional, económica y financiera con el objetivo de organizar, implementar y gestionar el Sistema Integrado de Transporte de Lima y Callao, en el marco de los lineamientos de política que apruebe el Ministerio de Transportes y Comunicaciones y los que resulten aplicables;

Que, el literal o) del inciso 13.1 del Artículo 13° de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, autoriza de manera excepcional, la realización de diversas transferencias financieras entre entidades, las que incluyen aquellas realizadas por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao, a fin de dar cumplimiento a los compromisos pactados en los convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

Que, mediante Memorando N° D-001631-2025-ATU/DFS, la Dirección de Fiscalización y Sanción remite a la Oficina de Administración - OA el Informe N° D-000201-2025-ATU/DFS-SS, elaborado por la Subdirección de Fiscalización, en el que se determina el monto que corresponde transferir a las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas;

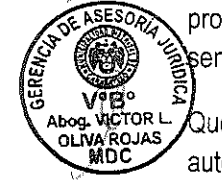
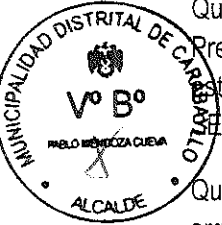
Que, la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0115-2025-ATU/PE "Resolución de Presidencia Ejecutiva que autoriza Transferencia Financiera, correspondiente a la tercera liquidación - 2025, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas" resuelve lo siguiente:

Artículo 1.- Transferencia Financiera a favor de las Municipalidades

Autorizar la transferencia financiera del Pliego 203: Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU hasta por la suma S/ 301,659.75 soles (Trescientos un Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve y 75/100 soles), correspondiente a la tercera liquidación - 2025, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, conforme a lo establecido en el literal s) del numeral o) del numeral 13.1 del artículo 13 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año fiscal 2025 y al Anexo adjunto que forma parte de la presente resolución. Es preciso señalar que el Anexo "Detalle de la Tercera Liquidación - 2025 a favor de las Municipalidades" adjunta a la Resolución de Presidencia Ejecutiva señala que el Monto a transferir a favor de la Municipalidad Distrital de Carabayllo, asciende a la suma de S/ 5,617.50 (Cinco Mil Seiscientos Diecisiete con 50/100 soles).

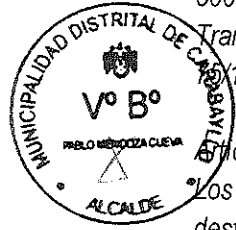
Artículo 2.- Financiamiento

La transferencia financiera autorizada por la presente resolución, se realiza con cargo al Presupuesto Institucional del Pliego: 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU, en la Fuente de Financiamiento 1: Recursos Ordinarios, Unidad Ejecutora 001: ATU, Programa Presupuestal 0148: Reducción del Tiempo,



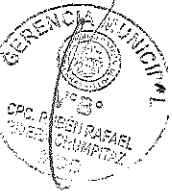


Inseguridad y Costo Ambiental en el Transporte Urbano, Producto 3000001: Acciones Comunes, Actividad 5000276: Gestión del Programa, Categoría de Gasto 5: Gasto Corriente, Genérica de Gasto 2.4: Donaciones y Transferencias, hasta por la suma de S/ 301,659.75 soles (Trescientos un Mil Seiscientos Cincuenta y Nueve y 100/100 soles).



Artículo 3.- Limitación del uso de los recursos

Los recursos de la transferencia financiera autorizada por el Artículo 1° de la presente resolución no pueden ser destinados, bajo responsabilidad, a fines distintos para los cuales son transferidos.



Artículo 4.- Monitoreo, seguimiento y cumplimiento

La Dirección de Fiscalización y Sanción es responsable del monitoreo, seguimiento y cumplimiento de los fines y metas para los cuales se realiza la transferencia financiera autorizada por la presente resolución.

Artículo 5.- Publicación y difusión

Disponer la publicación de la presente resolución y su Anexo en la sede digital de la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU (www.atu.gob.pe) y en el Diario Oficial "El Peruano".



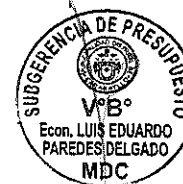
Que, el numeral 35.1 del Artículo 35° de la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 – Directiva para la Ejecución Presupuestaria, aprobada con Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01, señala lo siguiente: "Dado el carácter financiero del Presupuesto del Sector Público, sólo procede la incorporación de recursos monetarios, cuyos montos se registran en números enteros". Por lo que, de los importes transferidos por la Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao – ATU a favor de nuestra entidad, corresponde incorporar sólo números enteros que asciende a **S/ 5,617.00 (Cinco Mil Seiscientos Diecisiete con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, de acuerdo al siguiente detalle:



N° DE TRANSFERENCIA	N° LIQUIDACIÓN	IMPORTE A TRANSFERIR	IMPORTE A INCORPORAR
		(EN SOLES)	EN ENTEROS (EN SOLES)
Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 0115-2025-ATU/PE	Tercera Liquidación 2025	S/ 5,617.50	S/ 5,617.00



Que, con Informe N° 046-2025-GPPCI-MDC, la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional, remite la propuesta de la Subgerencia de Presupuesto de aprobar mediante Resolución de Alcaldía, en el Presupuesto Institucional 2025 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en la Resolución de Presidencia Ejecutiva: N° 0115-2025-ATU/PE "Resolución de Presidencia Ejecutiva que autoriza Transferencia Financiera, correspondiente a la tercera liquidación - 2025, a favor de las municipalidades distritales de la Provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas".



Que, con Informe N° 177-2025-GAJ/MDC, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal favorable para la Formalización de las Modificaciones Presupuestales a Nivel Institucional Vía Crédito Suplementario Rubro 13, debiéndose emitir la Resolución de Alcaldía correspondiente.



Que, con Memorandum N° 652-2025-GM/MDC, la Gerencia Municipal teniendo en cuenta el pronunciamiento del órgano técnico de la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional y opinión legal de la Gerencia de Asesoría Jurídica; remite los actuados para la emisión del acto legal correspondiente.

stando a lo expuesto, y en uso de las atribuciones conferidas, de conformidad con lo establecido en el numeral 6) del Artículo 20° y el Artículo 43° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR en el Presupuesto Institucional 2025 del Pliego 301255 Municipalidad Distrital de Carabayllo, la Modificación Presupuestaria en el Nivel Institucional (Tipo 002 – Crédito Suplementario) correspondiente a la desagregación de recursos autorizados en la Resolución de Presidencia Ejecutiva: N° 115-2025-ATU/PE "Resolución de Presidencia Ejecutiva que autoriza Transferencia Financiera, correspondiente a la tercera liquidación - 2025, a favor de las municipalidades distritales de la provincia de Lima y de la Provincia Constitucional del Callao con las cuales se celebraron convenios de cooperación interinstitucional para la fiscalización del servicio público de transporte terrestre de personas, por el importe total entero de **S/ 5,617.00 (Cinco Mil Seiscientos Diecisiete con 00/100 soles)**, con cargo a la Fuente de Financiamiento 4 Donaciones y Transferencias, Rubro de Financiamiento 13 Donaciones y Transferencias, según detalle:

ANEXO N° 01

DESAGREGACIÓN DE LOS RECURSOS TRANSFERIDOS A FAVOR DE LAS MUNICIPALIDADES DISTRITALES DE LA PROVINCIA DE LIMA Y DE LA PROVINCIA CONSTITUCIONAL DEL CALLAO CON LAS CUALES SE CELEBRARON CONVENIOS DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA FISCALIZACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE TRANSPORTE TERRESTRE DE PERSONAS

PLIEGO: 301255 MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

INGRESOS

EN SOLES

PLIEGO : 203 Autoridad de Transporte Urbano para Lima y Callao - ATU
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 13 Donaciones y Transferencias
ESPECÍFICA DE INGRESOS : 14. 13.11 Del Gobierno Nacional

S/ 5,617.00

TOTAL INGRESOS

S/ 5,617.00

EGRESOS

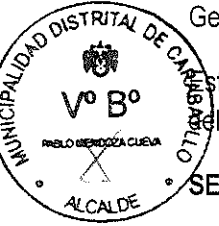
EN SOLES

CATEGORÍA PRESUPUESTARIA : 9002 Asignaciones Presupuestarias que no Resultan en Productos
PRODUCTO / PROYECTO : 3999999 Sin Producto
ACTIVIDAD : 5001036 Prevención, Supervisión y Control de la Circulación Terrestre
FUNCIÓN : 15 Transporte
DIVISIÓN FUNCIONAL : 036 Transporte Urbano
GRUPO FUNCIONAL : 0075 Control y Seguridad del Tráfico Urbano
FUENTE DE FINANCIAMIENTO : 4 Donaciones y Transferencias
RUBRO DE FINANCIAMIENTO : 13 Donaciones y Transferencias
CATEGORÍA DE GASTOS : 5 Gastos Corrientes
GENÉRICA DE GASTOS : 2.3 Bienes y Servicios
CLASIFICADOR DE GASTOS : 2.3. 27. 1 1 9 9 Servicios Diversos

S/ 5,617.00

TOTAL EGRESOS

S/ 5,617.00





ARTÍCULO SEGUNDO: DISPONER que la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional elabore las notas de modificación presupuestaria que se requieran como consecuencia de la incorporación de dichos fondos.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR a la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Cooperación Institucional remitir a la Municipalidad Metropolitana de Lima y a los organismos señalados en el numeral 31.4 del artículo 31 del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, copia certificada de la presente Resolución y las correspondientes notas de modificación presupuestaria, dentro de los cinco (05) días calendarios siguientes de aprobada la presente Resolución.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CARABAYLLO

Pablo Mendoza Cueva
Pablo Mendoza Cueva
ALCALDE

